



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2227
EXP. 5077

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 242 Bis y 381 Quáter 1 al Código Penal Federal, en materia de abigeato, con número CD-LXIV-III-1P-197 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "M. Garay Cadena", written over a horizontal line.

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 242 BIS Y 381 QUÁTER 1 AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABIGEATO

Artículo Único. Se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 242 Bis y un artículo 381 Quáter 1 al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 242 Bis.- ...

Las mismas penas previstas en el párrafo anterior se aplicarán a quien marque, hierre o tatúe a una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

Artículo 381 Quáter 1.- Se sancionará con pena de dos a quince años de prisión y multa de hasta dos veces el valor del producto, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:

- I. Destace ganado producto de abigeato, o**
- II. Traslade o transporte ganado producto de abigeato, conjunta o separadamente sus partes.**

Se aumentarán las penas hasta en un tercio cuando se traslade o transporte el ganado producto de abigeato a otra entidad federativa o al extranjero.

Se aumentarán las penas hasta en una mitad cuando se comercialice, enajene o trafique ganado producto de abigeato, conjunta o separadamente sus partes.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.




Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta


Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIV-III-1P-197
Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020.




Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj